

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1286 -2022-A-MPSMTarapoto, 21 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 297-2022-URS-MPSM, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos establecidos en la precitada norma; y precisando en su artículo 23°, que las Municipalidades Provinciales son competentes para normar y supervisar en su jurisdicción en el manejo de residuos, así como, implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, mediante el decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estableciendo en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental: asimismo en su Componente 4 Residuos Sólidos, establece como un lineamiento de política del Sector el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, conforme al artículo 119 inciso 119.1 de la Ley N° 28611, La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. Asimismo, según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, Saludable y Salud es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley 31365, de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022, para gobiernos locales, correspondiente a los PP 0036 en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con el producto 3000848 Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente, que contemplan 5 actividades el cual se enfatizan la actividad 5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales y la actividad 5006160 Valorización de Residuos Sólidos Municipales.

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 138-2021-MINAM, el Minam aprobó la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación de dicho programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados.

Dicha normativa está compuesta por 4 fases:

Fase 1.- Planificar y diseñar; Fase 2.- Formular y aprobar; Fase 3.- Implementar; Fase 4.- Supervisar y monitorear su implementación, con ello se busca: contar con el diseño adecuado para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, integrar a los actores involucrados en la cadena de valor de los residuos sólidos municipales, generar información sobre la cantidad de residuos sólidos municipales para valorización e implementar el programa de manera continua y sostenible.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la formación del “Equipo Técnico del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de la Municipalidad Provincial de San Martín”, integrados por:

- COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO - Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS)
- ASISTENTE DE SENSIBILIZACIÓN - Gerente de Desarrollo Social
- EQUIPO DE SENSIBILIZACIÓN – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Sub Gerente de Desarrollo Social y Sub Gerente de Desarrollo Económico.
- ASISTENTE OPERATIVO: Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerente de Desarrollo Social, Recursos Naturales)
- PRESTADORES DE SERVICIOS (Municipalidad, y/u Organización de Recicladores

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el “Plan de Trabajo del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de la Municipalidad Provincial de San Martín”, para contar con el diseño adecuado para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, integrar a los actores involucrados en la cadena de valor de los residuos sólidos municipales, generar información sobre la cantidad de residuos sólidos municipales para valorización e implementar el programa de manera continua y sostenible.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

TARAPOTO

HMF/A/MPSM-T
C.C
G.M
URS
Archivo